

APRUEBA MANUAL DE
PROCEDIMIENTO ELECCIONES
DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

DECRETO ALCALDICIO Nº 6680

CALBUCO.

11 BIC 2020

RUBEN CARDENAS GOMEZ ALCALDE COMUNA CALBUCO

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

 Lo establecido en Decreto N° 58 del año 1997 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

 La Ley N° 21.146 "Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias".

3. La necesidad de crear un manual que facilite y describa los trámites que se realizan para las elecciones de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias establecido en la Ley 21146.

**4.** En uso de las facultades que me confiere el D.F.L Nº1/2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **DECRETO:**

 APRUEBA manual de procedimiento elecciones de las Juntas de Vecinos y Organizaciones comunitarias.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA DAD

IKENE VARGAS ANDRADE SECRETARIA MUNICIPAL RCG/IVA/CSF/KVV/iva.

**DISTRIBUCION:** 

- 1.- Todos los Departamentos que trabajan con Organizaciones comunitarias.
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Unidad de Control Interno
- 5.- Oficina de Organizaciones Comunitarias.
- 6.- Of. de Partes.
- 7.- Pagina Web Municipal.
- 8.- Archivo.



#### MANUAL DE PROCEDIMIENTO

## ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

1.- MARCO LEGAL, Decreto 58 del año 1997 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Ley N° 21.146 "Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias"

#### 2.- PASOS:

#### 2.1.- COMISION ELECTORAL (art. 10):

- Conformada por tres miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.
- La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el tribunal electoral regional, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

## 2.2.- COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO (art. 21 Bis)

 a) La Comisión Electoral deberá comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección del Directorio, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. (ANEXO 1)

## 2.3.- <u>DEPOSITO DE ANTECEDENTES DE ELECCION</u> (art. 6°) (ANEXO 2).

- a) La Comisión Electoral deberá depositar en la Secretaría Municipal, dentro del 5º día hábil, contado desde la celebración de la elección, los siguientes documentos:
- Acta de la elección
- Registro de Socios actualizado
- Registro de socios que sufragaron en la elección
- Acta establecimiento de la Comisión Electoral de acuerdo a lo señalado en los estatutos.
- Certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 19418 y sus modificaciones.
  - **2.4**.- El Secretario Municipal puede emitir <u>certificado de vigencia de carácter provisorio</u>, y podrá renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes hasta que el fallo del Tribunal Electoral Regional se encuentre ejecutoriado.
  - El Secretario Municipal enviará los documentos al Servicio de Registro Civil (si no hay reclamación TER), Si hay reclamación ante el TER, cuando la sentencia recaída sobre éstas se encuentre ejecutoriada.
  - Los <u>Certificados de vigencia de carácter definitivos</u> serán emitidos únicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 3.- En la Oficina de Organizaciones Comunitarias del Municipio, pueden solicitar la información y documentación que necesitan para efectuar el proceso correspondiente.

3.- ANEXOS.

Calbucod	
Visitabilio	

### ANEXO 1:

# COMUNICACIÓN DE ELECCION DEL DIRECTORIO DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (LEY Nº 19.418, ART. 21 BIS LEY Nº 21.146)

	Nº A	ño
	FECHA DE COM	UNICACIÓN
	/	/
Día	Mes	Año

<ol> <li>NOMBRE DE LA         ORGANIZACIÓN         (Personalidad Jurídica:         Folio y nº registro         Municipal o Decreto).</li> </ol>		
2 COMISION ELECTORAL : Fecha elección Comisión Electoral DIA MES AÑO	INTEGRANTES COMISION ELECTORAL	1. 2. 3.
	CARGOS COMISION ELECTORAL	Presidente(a): Secretario(a)
2. FECHA EN QUE SE REALIZARA LA ELECCION DEL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACION	DIA MES	J
3. LUGAR Y HORA EN QUE SE REALIZARA ELECCION DE DIRECTORIO DE LA ORGANIZACION	LUGAR:	
4. OBSERVACIONES		

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE COMISION ELECTORAL

Timbre

recepción.

<b>ANEXO</b>	2
(v	

ACTA DE LA ELECCION DEL DIRECTORIO EN JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIÓNES COMUNITARIAS REGIDAS POR LA LEY № 19.418 (MODIFICADA POR LEY № 21146). (PARA PUBLICAR).

/_			
ía	Mes	A	ño

West of the second seco			
	Nombre de la organización		
5. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN	Registro Municipal de Organizaciones comunitarias.	Nº Registro	Nº Folio
	Registro Servicio Civil e Identificación	Nº Registro:	
6. FECHA EN QUE SE REALIZO LA ELECCION DEL DIRECTORIO	Día	Mes Ai	ĭo
ž.	CARGO EN DIRECTIVA	NOMBRE COMPLETO DIRIGE	NTE FLECTO
	PRESIDENTE(A)	NOMBRE COM EETO BINGS	
	SECRETARIO(A)		
7. DIRECTORIO ELECTO	TESORERO(A)		
7. BINECTONIO ELECTO	VICEPRESIDENTE(A)		
	PRO SECRETARIO(A)	,	
w.	PRO TESORERO(A)		

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE COMISION ELECTORAL

Copia a:

- Organización que comunica.
- Secretaria Municipal